

AÑO CIX - N° 28.750  
CORRIENTES, JUEVES, 27 de ABRIL de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 6

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 8

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 9

Convocatorias ..... Pág: N° 11

Edictos Municipales ..... Pág: N° 12

Avisos varios ..... Pág: N° 13

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 13



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N° 2169**

**Corrientes, 20 Diciembre 2022**

Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-2102-02031-22 a través del cual por Orden de Inspección N°040/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: GUGLIELMO JORGE LUIS, CUIT N°20-04370253-0, con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR C.P:3197 - CORRIENTES.-

Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°040/2022.

Antecedentes de Fiscalización: Los antecedentes detectados por Selección y Control, están basados principalmente en que el Contribuyente NO se encontraba Inscripto en la Jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Contribuyente Directo, sin embargo, se observa en la Constancia de Opción de AFIP, del mismo, que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes con domicilio en la Provincia de Corrientes.

**Periodo Fiscalizado: Desde 01/2016 a 12/2021.**

**Inscripciones:**

Ante la DGR: Surge que el Contribuyente actualmente no se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Ante la AFIP: Se observa que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998, Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) y "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANONIMAS" (Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría " E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado (fs. 02/03).

Notificaciones de la Orden de Inspección: Se notificó al Contribuyente la Orden de Inspección de Fiscalización, el día 17 de Octubre de 2022, por los periodos 01/2016 a 12/2021 el inicio del procedimiento de fiscalización mediante Boletín Oficial de Corrientes Notificación N°28.629.

Domicilio Fiscal Electrónico: Al momento de iniciar la fiscalización el Contribuyente no contaba con D.F.E. Se solicitó la adhesión en la Corrida de Vista N°1817/2022 notificada en fecha 17 de Octubre de 2022 no lográndose la misma.

Que, con fecha 31 de Agosto de 2022 y mediante Orden de Inspección N°040/2022 se inicia la fiscalización, al Contribuyente de referencia, de acuerdo a los antecedentes detectados por Selección y Control, y por las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo, se procedió a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte del Contribuyente y efectuar las determinaciones que en su caso procedan, en relación a los impuestos que recauda esta Dirección.

Información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria correspondiente al periodo fiscalizado 01/2016 a 12/2021:

\*Ficha Personal del Contribuyente.

\*Estado de Cuenta del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.

\*Constancia de Opción de AFIP.

\*Suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto NI1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de

un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), DDJJ AFIP- Novedades Padrón Personas Físicas, DDJJ AFIP - Novedades Padrón Personas Físicas.

Que, analizado bajo el marco teórico del Código Fiscal Vigente, Ley Tarifaria vigente - Texto según Ley Nº6249, Régimen Simplificado para Pequeño Contribuyentes - Monotributo Ley Nº26565 y modificatorias se verifica lo planteado en el antecedente en el hecho que el responsable registra falta de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el Artículo 24º inciso 1).-

Que, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto Nº1595/07 y del Convenio suscripto el 25 de Enero de 2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron Papeles de Trabajo arribando a las siguientes conclusiones:

Que, el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente actualmente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes desde el 01 de Noviembre de 1998; Inscripto en las Actividades "SERVICIOS PERSONALES N.C.P." (Código 960990) y "SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, DIRECCION Y GESTION EMPRESARIAL REALIZADOS POR INTEGRANTES DE CUERPO DE DIRECCION EN SOCIEDADES EXCEPTO LAS ANÓNIMAS"(Código 702092). Actualmente figura encuadrado en la Categoría "E" Locaciones de Servicios del Régimen Simplificado con domicilio en ZONA RURAL, LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR - CORRIENTES.

Que, según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas", los importes facturados ascienden a: Periodo Importe

Neto 10/2020 \$ 255.000,00 12/2020 \$ 155.952,00 01/2021 \$ 33.300,00 03/2021 \$ 250.963,18 04/2021 \$ 44.475,00 05/2021 \$ 248.631,00 06/2021 \$ 15.300,00 07/2021 \$ 34.300,00 08/2021 \$ 36.560,00 09/2021 \$ 119.906,00 12/2021 \$ 116.400,00

Que, de acuerdo al Artículo 122º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: El ejercicio habitual y a título oneroso en Jurisdicción de la Provincia de Corrientes, del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios, o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta, incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde se realice (...) estará alcanzado con el impuesto sobre los

Ingresos Brutos (...)"

Que, en virtud de lo mencionado se procedió a determinar la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los Artículos 32º y 33º del Código de la Provincia de Corrientes, Ley Nº6249 - Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 09/2020 a 12/2021, conforme los preceptos del Artículo 33º del Código Fiscal Vigente.

Que, el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la Actividad "SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P. 11 (Código 829900).

\*Los montos imponibles para los periodos:

-09, 11/2020, 02, 10, 11/2021 surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la Categoría en la que el Contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.

-10, 12/2020, 01, 03 a 09 y 12/2021 surgen de considerar los ingresos facturados por el Contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

\*El Impuesto Determinado surge de aplicar al monto imponible determinado la alícuota del 2,90% establecida en el Artículo 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la Provincia de Corrientes (Ley Nº6249).

\*Total de Pagos a Cuenta Verificados: No se verifican.

Impuesto de Sellos: No se verificaron diferencias en dicho impuesto.

Que, de lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos" conteniendo el periodo fiscal desde 09/2020 a 12/2021, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y " Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

Que, de la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de \$51.569,49 (Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos) a valores históricos (fs. 04, 05, 08 y 09).

Que, además se confecciona la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el Impuesto Histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del Contribuyente, según corresponda.

Que, de conformidad al Artículo 35º del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista Nº181712022 en fecha 17 de Octubre de 2022, por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las

actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes (fs. 06 a 13 vuelta).

Que, la notificación se efectuó por Boletín Oficial de Corrientes Nº28.629 luego de un intento de notificación fallido en el domicilio informado por el Contribuyente en AFIP, coincidente con el domicilio detectados por fiscalización según información proporcionada por Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (fs. 12/13).

Que, al cumplimiento del plazo otorgado en la Corrida de Vista Notificada el Contribuyente no presenta prueba ni descargo alguno. Se intentó comunicarse con el mismo no encontrándose ni mail ni contacto registrado por el mismo.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

-Incumplimiento a los Deberes Formales: Al momento de quedar firme las diferencias se deberán generar las mismas.

-Incumplimiento a los Deberes Materiales: En fecha 13 de Septiembre de 2022 se Instruyó Sumario Nº8567/2022 de la Multa por Omisión prevista en el Artículo 37º del Código Fiscal, que fuera Notificado mediante Resolución Nº1170/20"2.2 (S) donde otorga un plazo de 15 días hábiles para presentar su descargo o reconocimiento (fs. 10).

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: No corresponde.

Que, la situación observada al 25 de Noviembre de 2022 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº1817/2022 de fecha 17 de Octubre de 2022, por Boletín Oficial de Corrientes Notificación Nº28.629; este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en el mismo Acto se lo emplazó dentro del término de 15 días hábiles a darse de Alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el momento en que registra actividades económicas en el Impuesto. Caso contrario se procederá a su Alta de Oficio conforme lo indicado en el Artículo 34º inciso L) del Código Fiscal y la RG Nº05/2014 del Convenio Multilateral.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como Contribuyente a: GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT Nº: 20-04370253-0;

Domicilio Fiscal AFIP: ZONA RURAL - LOTE 11 - PUEBLO LIBERTADOR - CORRIENTES - CP: 3197; Actividades: Principal "SERVICIOS PERSONALES" (Código 960990); Fecha de Alta como Contribuyente Directo: 09/2020. Mes en que se detectó la primera diferencia de fiscalización.

ARTICULO 2º: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente GUGLIELMO JORGE LUIS; CUIT Nº20-04370253-0.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$51.569,49 (PESOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda a los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER SABER al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**

**I: 25/04 V: 27/04**

**Dirección General De Rentas  
Resolución (D.G.R.) Nº 287/2023(S)  
Corrientes, 14 de Marzo de 2023**

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0911-14674-2022, donde por Resolución Interna Nº 1704/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70926501-2, con domicilio fiscal en 2421 Boulogne Sur Mer 2421 Mendoza (5500)

Considerando:

Que, por Resolución Nº 1704/2022 (S) de fecha 01 de diciembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) correspondiente a los periodos 11/2011, 09/2014, 10/2015, 03, 05, 09, 10, 12/2019, 09, 10, 11/2020, 02, 03, 04, 09, 10, 12/2021.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1801-00373-2021, orden de Inspección Nº 0023/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 1262/2022, de fecha 18 de julio

2022, se Resuelve: ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio al contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT N° 30-70916501-2, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 18/01/2021. ARTICULO 2°: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A. CUIT N° 30-70916501-2, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100) a valores históricos a valores históricos. Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable. La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003. Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997. En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley. De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de

dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa. Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto. Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente. Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas. Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa. Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios. Por Ello, La Dirección General de Rentas Resuelve ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente TRANSPORTE LOS TILOS S.A., C.U.I.T. N° 30-70926501-2, Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$53.283,19 (PESOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 19/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal. ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83; ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar. **Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**  
**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –**  
**Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones**  
**I: 25/04 V: 27/04**

<p style="text-align: center;"><b>Ministerio de Producción</b> <b>Resolución Nº 290</b> Corrientes, 25-04-2023</p> <p><b>Visto</b> La Ley Nº 4495/90, el Decreto Reglamentario Nº 593/94 y la Resolución Nº 1195/2012.</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Resolución Nº 1195/2012 de este Ministerio, designa como autoridad de aplicación de la Ley Nº 4495/90, Decreto Reglamentario Nº 593/94, y de toda normativa vigente y que en consecuencia se dicte en adelante, a la Dirección de Producción Vegetal, quien tendrá facultades de dictar a través de disposiciones todas las normas necesarias a efectos de llevar adelante el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente. Que dicha norma establece como referencia para el cobro de los aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente el valor del mercado del insecticida EPINGLE. Asimismo dispone que el valor de dicho producto será suministrado por el Servicio de Información Agropecuaria (S.I.A.) del Ministerio de Producción, Trabajo y Turismo, hoy Ministerio de Producción, en función de los precios de AGRODATA. Que en función del elevado costo actual del producto EPINGLE, el Organismo de Aplicación advierte una dificultad para las inscripciones en los Registros habilitados por la ley, por ello, ha solicitado autorización para el cambio del producto de referencia, sugiriendo en su reemplazo al principio activo CIPERMETRINA 25% (cipermetrina (40-50 cis): mezcla de isómeros cis y trans de alfa-ciano-3-fenoxibencil-2,2-dimetil-3-(2,2diclorovinil)ciclopropano-carboxilato). Que por otra parte, el Decreto Nº 670 de fecha 31 de marzo de 2022, ha modificado la estructura orgánica del Ministerio de Producción, como consecuencia de ello el Servicio de Información Agropecuaria (S.I.A.) fue suprimido; por tal motivo el Organismo de Aplicación sugiere la designación de la Dirección de Economía Agraria, dependiente de este Ministerio de Producción, como Organismo encargado de determinar el valor del producto de referencia a través de una nota en función del precio promedio de cuatro expendedores, debiendo adjuntar dichos presupuestos. Que a fs. 07 toma conocimiento de las presentes actuaciones el Secretario de Agricultura y Ganadería. Que a fs. 08 toma intervención la Autoridad de Aplicación Ministerial Ing. P.A. Claudio Anselmo, remitiendo la presente a la Dirección de Asesoría Legal.</p>	<p>Que a fs. 09 se expide en Dictamen Nº 244/2023 la Dirección de Asesoría Legal, aconsejando previo al dictado del acto administrativo pertinente tome intervención la Dirección de Economía Agraria quienes serán los encargados de determinar el costo del valor del producto de referencia para el cobro de aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente y encuadrando el presente caso en los términos de la Ley Nº 4495/90, Decreto Reglamentario Nº 348/94 y la Resolución Nº 1195/2012. Que a fs. 10 toma conocimiento de las presentes actuaciones el Subsecretario de Producción, Lic. Juan Manuel Pomar, a cargo de la Dirección de Economía Agraria. Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos c, g y h del artículo 6 de la Ley Nº 6233.</p> <p><b>El Ministro de Producción</b> <b>Resuelve:</b> <b>ARTÍCULO 1º: MODIFÍQUESE</b> los artículos 2º, 3º y 4º de la Resolución Nº 1195/12, los cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: " <b>ARTÍCULO 2º :</b> <b>ESTABLÉCESE</b> como producto de referencia para el cobro de los aranceles y multas por incumplimiento de la normativa vigente, el valor de mercado en presentación de un litro de INSECTICIDA CIPERMETRINA 25%. Principio Activo: CIPERMETRINA. Nomenclatura Química: cipermetrina (40-50 cis): mezcla de isómeros cis y trans de alfa-ciano-3-fenoxibencil-2,2-dimetil-3-(2,2diclorovinil)ciclopropano-carboxilato. Formulación: concentrado emulsionable Concentración: 25% Clase Toxicológica: II Moderadamente Peligroso" " <b>ARTÍCULO 3º: EL</b> monto establecido por el artículo 2º, será proporcionado por la Dirección de Economía Agraria, dependiente de este Ministerio de Producción, a través de una nota en función del precio promedio de cuatro expendedores, debiendo adjuntar dichos presupuestos. " <b>ARTÍCULO 4º: LA</b> Dirección de Producción Vegetal en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Reglamentario Nº 593/94 y la presente Resolución, cobrará en concepto de aranceles por inscripción en el Registro de Expendio, Aplicación y Almacenamiento de Agroquímicos de la Provincia de Corrientes; la suma de pesos equivalentes a cinco (5) litros de producto de referencia, y por inscripción en el Registro de Asesores Técnicos de la Provincia de Corrientes; la suma de pesos equivalente a un (1) litro de producto de referencia. <b>ARTICULO 2º COMUNÍQUESE</b>, publíquese y archívese. <b>Ing. Agr. Gieger Mollevi Jose</b></p>
<b>Sección Judicial</b>	
<i>Citaciones - Capital</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 234620/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la</p>	<p>Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: ACEVEDO RODRIGO EZEQUIEL - DNI Nº44.286.518 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente</p>

comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº11 dictada en fecha 28/02/2023, la cual se transcribe a continuación: "Nº11 Corrientes, 28 de Febrero del 2023.- (...) III. FALLO: 1º) TENER POR CUMPLIMENTADAS las Reglas de Conducta oportunamente impuestas al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I Nº44.286.518, en el punto 2º de la Resolución Nº33 de fecha 04/08/2022, en la que se le concedió el Instituto de la Suspensión de Juicio a Prueba.- 2º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCION PENAL y en consecuencia SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO, D.N.I Nº44.286.518, cuyos demás datos personales identificatorios obran en la presente causa, todo ello en función a lo dispuesto en los artículos 59 inc 7º en función al artículo 76 TER Cuarto Párrafo del Código Penal Argentino.- 3º) CONCLUIR las medidas respecto al seguimiento de la conducta desplegada por el joven RODRIGO EZEQUIEL ACEVEDO de acuerdo a lo oportunamente resuelto por el Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia Nº5 en el Auto Nº07 de fecha 08/02/2022 y en función al resultado arribado en el presente decisorio.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Ofíciase y oportunamente Archívese.-"Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "ACEVEDO RODRIGO EZEQUIEL P/SUP. RECEPCION DE ELEMENTOS DE DUDOSA PROCEDENCIA - CAPITAL" Expediente Nº234620/20. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 21/04 V: 27/04**

#### **Expte Nº260596/22**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia Nº6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se cita y emplaza a: CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN DNI Nº48.616.439 a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia Nº20 dictada en fecha 13/03/2023, la cual se transcribe a continuación: "Nº20 Corrientes, 13 de Marzo del 2023.- (...) FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente JONAS VALENTIN CELI SEMINARIO, D.N.I Nº48.616.439, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad de los ilícitos endilgados al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ORDENAR EL DECOMISO de: "una bicicleta de color negra, estilo playera, sin marca visible Nº de Cuadro 22052 sin cubrecadena y sin pedal izquierdo militar y un teclado de computadora marca Ibek de color negro con envoltorio con su respectiva caja de color azul, la cual se encuentra abierta en buen estado de conservación y (01) mouse marca Ibek negro que se encuentra en el interior de la caja junto al teclado. La

bicicleta no cuenta con pata de poyo y guardabarro...", remitido a la Oficina de Elementos Secuestrados del Poder Judicial por Nota Nº654/22 de fecha 15/08/2022 de la Cria Seccional Quinta, poniéndose los mismos a disposición del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, oficiándose a la Oficina de Elementos Secuestrados) a los fines correspondientes, todo ello en los términos los artículos 3 y 11 de la Ley 5893.- 4º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria), en los autos caratulados: "CELI SEMINARIO JONAS VALENTIN P/SUP.TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - CAPITAL -" Expediente Nº260596/22. CORRIENTES, 21 de Abril del 2023.-" FDO: DRA. PIERINA ITATI DE LOS ANGELES RAMIREZ (JUEZ) DRA. MARIA FERNANDA BAY (SECRETARIA).-

**Dra. Pierina Itati de los Angeles Ramirez**  
**I: 21/04 V: 27/04**

#### **Expte. Nº 66577/11**

La Sra. Juez Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de Julio 1099 – 3er Piso, cita y emplaza a los herederos del Sr. ALBERTO ALVAREZ - DNI N.º 7.861.963, para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso en el término de 20 días hábiles desde la última citación, cuyo juicio tramita ante este tribunal en los autos caratulados: "ALVAREZ ALBERTO C/ MOLINA ISIDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. Nº 66577/11, Secretaria N.º 12 a cargo de la Autorizante, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Corrientes, 20 de Abril de 2023.

**Dra. Sonia Elizabeth Filipigh**  
**I: 27/4 – V: 28/4**

#### **Expte. No 127140/16**

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 2, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIKO, cita y emplaza por edictos a los HEREDEROS DE ATILIO HIPOLITO RABAROTTO, DNI N.º 7.513.073; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acreditan en los autos caratulados: "AMADEY JOSE LUIS C/ RABAROTTO ATILIO HIPOLITO, ESCOBAR DELIA Y RABAROTTO CAROLINA MARIA EUGENIA S/ PROCESO ABREVIADO (DESALOJO)", Expte. N.º 127140/16, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial Nº 2, sito en calle 9 de Julio Nº 1099, piso 2º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría Nº 3, a cargo de la Secretaria Mariela Noemí Kupervaser. Corrientes, 28 de febrero de 2023.-

**Dra. Kupervaser Mariela Noemí**  
**I: 27/4 – V: 28/4**

## Citaciones - Interior

### Expte. Nº QXP 5732/17

El juzgado civil y comercial a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, ubicado en calle Belgrano Nº108 de la ciudad de Esquina (Ctes.), correo electrónico .....@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-..... en las actuaciones: "LEGUIZAMON MARCELA C/ ERASMO ARIEL GUASTAVINO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. QXP 5732/17, cita y emplaza por el término de diez (10) días, al demandado y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble Una fracción de la Chacra Nº56 de este Municipio de Esquina (Ctes.) individualizada en el plano de Mensura Duplicado Nº3350-K y constante de 189,40 m de frente a calle Bmé. Mitre (tierra) y 192,10 m de contrafrente; por un frente a Ruta Provincial Nº59 (tierra) de 196,40 m y un contrafrente de 194 m; con una superficie total de 3 ha 71 a 93 ca; lindando al NOROESTE: calle Bmé. Mitre (tierra); NORESTE: Ruta Provincial Nº59 (tierra); SURESTE: Vicenta Leguizamón y SUROESTE: Salustiana Gómez de Fleitas y otros. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Folio Real Matrícula Nº3807, Dpto. Esquina, Año 2019 y en la Dirección Gral. de Catastro bajo Adrema G1-233-2 ;a presentarse en los autos antes detallados. Así se ha dispuesto en la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Nº9.880. Esquina, 30 de agosto de 2022. RESUELVO: 1º) ;;;2º) ;;;3º) ;;;4º) ;;;5º) ;;;6º) ;;;7º) Conforme el carácter de orden público de las presentes actuaciones y el derecho que pueda ser invocado por terceros que se crean o pudieran crearse con derechos, respecto al inmueble objeto de autos, disponer la publicación de los edictos en el Boletín Oficial, Diario Provincial de mayor circulación y tableros del Juzgado, por el término de ley. 8º) ;;;9º) ;;;. Notifíquese. Firmado electrónicamente por María Lourdes Silvero. Juez Civil, Comercial y Laboral de Esquina (Ctes.).- Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Ctes., y en los sitios que aseguren su mayor difusión (ej. Diarios provinciales) al demandado ERASMO ARIEL GUASTAVINO y a toda persona que se crea con derechos para que se presenten dentro de los diez (10) días de la publicación.- Esquina (Ctes.) ..... de ..... de 2023.

**Dr. Joaquin Romero Alves**  
I: 27/4 – V: 27/4

### Expte Nº RXP 11460/20

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en calle Juan Pujol Nº 759 a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria No 3 a cargo de la Dra. Maria Florencia Lafuente, correo electrónico: jcivilcomlabmercedes@juscorrientes.gov.ar, Tel. (3773) 428010 CITA Y EMPLAZA por el termino de veinte (20)

días a VENTURA AGUIRRE y a todos los que se consideren con derecho, respecto del inmueble ubicado en la Planta Urbana/Rural de esta ciudad de Mercedes sobre calle publica que forma parte integrante ubicado en Primera Sección Chacras No1, Partida Inmobiliaria N1-2076-2 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 1, Folio 76mto.75 del año 1964 E.M.E. Partida inmobiliaria N1-334-2 (e.m.e.). mensura 3926 -LL mensuras relacionadas 1201-LL, 1326-LL, 1380-LL, 3085-LL. a presentarse en la causa de los autos caratulados: "MOREL ALEJANDRO FEDERICO Y OTRO C/ AGUIRRE VENTURA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" EXPTE. Nº RXP 11460/20, así se ha dispuesto por providencia No 1288 del 2 de marzo de 2023 que dice : (..) 3.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) días en forma prescripta en el Art. 120 CPCC. (...).

Mercedes Corrientes 28 de marzo de 2023

**Dra. Lafuente Maria Florencia**  
I: 27/4 – V: 28/4

### Expte Nº RXP 11460/20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes, provincia de Corrientes, sito en la calle Juan Pujol Nº 759, a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, Secretaria de la Dra. MARIA FLORENCIA LAFUENTE- Secretaria, cita a VENTURA AGUIRRE/O A SUS HEREDEROS para que se presenten a estar a derecho en el termino de veinte (20) días hábiles desde la ultima citación, bajo apercibimiento de designar Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados "MOREL ALEJANDRO FEDERICO Y OTRO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. RXP 11460/20 publíquese por dos (2) días. Mercedes (Corrientes) de Mayo de 2022

**Dra. Lafuente Maria Florencia**  
I: 27/4 – V: 28/4

### Expte Nº GXP 45456/23

El Juzgado Civil y comercial Nº2 a cargo del/ la Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon Nº671, de la ciudad de Goya Ctes, correo electrónico: [jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar), teléfono 3777-437644 en las actuaciones: "Moreira Juan Y Vallejos Norma Alicia C/ Demarchi Dario Antonio Y Otros Y/O Quien/Es Se Consideran Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion - Ordinario Por Audiencias", GXP 45456/23, cita y emplaza por el término de quince (15) días al/los Demandados Dario Antonio Demarchi, Maria Raquel Demarchi Y Dario Ramon Demarchi y/o sus sucesores y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana Nº 706, tratándose de un sitio de 10 metros de frente al Sur por 30 metros de fondo al Oeste e iguales medidas en los lados opuestos; encerrando un polígono de 300 Metros cuadrados. Linderos según mensura; al Norte y Oeste,



<p>propiedades de Darío Antonio Demarchi; al Sur, calle publica, al Este, Clementina Mendoza de Sosa; Adrema (también en mayor extensión) 11-9863-1.- Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Darío Antonio Demarchi, María Raquel Demarchi, Darío Ramon Demarchi, en el Protocolo de Dominio del Departamento de Goya, Tomo 2°, Folio :393, Finca 233, Año 1965.- Conforme a la Mensura para Prescripción Adquisitiva realizada por el ANGEL LUIS MONGE, de fecha 05 de Septiembre de 2018 y aprobada por la Dirección General de Catastro, como Mensura Número 11324 N de 19 de Diciembre de 2018. En la Dirección General de Catastro, bajo Adrema 11-33513-1 (Nueva adrema a partir del 20 de Diciembre de 2019. Así se ha dispuesto en la Resolución N° 143 Goya, 14 de marzo de 2023.- cuya parte pertinente se transcribe: 1)...; 2°)...3°)...; 4°)...,5°)...; 6°) Ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose a los demandados y a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N°: 1 para que los represente. Goya, Corrientes, 03. De abril de 2023</p>	<p><b>Expte N°45.124/22</b></p> <p>El juzgado civil y comercial N°2 a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colon N°671, de la ciudad de Goya Ctes, correo electrónico: <a href="mailto:icivilcom2-goya@juscorientes.gov.ar">icivilcom2-goya@juscorientes.gov.ar</a>, teléfono. 3777-437644, en las actuaciones "Medina Marcos Y Vega María Delia C/ Quijano Hortensio Y/O Quien O Quienes Se Consideran Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)", Expte N°45.124/22 cita y emplaza por el término de quince (15) días al Demandado Hortensio Quijano, y/o sus sucesores y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Goya, Manzana N° 320, sobre calle Evaristo López N°1731, entre calle Ferre y Uruguay, Sin inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, e individualizado en la Dirección de Catastro bajo Adrema 11-15215-1 con las siguientes medidas: lineales: 14,19mts de frente (sobre el oeste) por 11,56mts de fondo (sobre el este), 21,1 mts al norte, y al sur 20,92mts.- Lindando al NORTE: con Posesión de Marcelina Rojas y Rosa Altamirano; al SUR: lindando Posesión de Prudencia Lezcano, ESTE: con Posesión de Juana Vallejos de Duarte y al OESTE: calle pública.-Todo conforme a la Mensura para Prescripción Adquisitiva realizada por el Agrimensor ANGEL LUIS MONGE, de fecha 24 de Marzo de 1981 y aprobada por la Dirección General de Catastro, como Mensura Número 2567 N de 5 de Mayo de 1981 a presentarse en estas actuaciones. Así se ha dispuesto en resolución N° 276 de fecha 08 de Febrero de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: 1)...2)...3)...4)...5) Conforme lo dispuesto por Art. 446 del C.P.C.C., ordenar la publicación de edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, diario local y tableros del Juzgado, citándose al demandado y/o sus sucesores y/o a quienes se crean con derecho sobre el inmueble descrito en la demanda, para que comparezcan a este Tribunal a estar a derecho, dentro de los quince días de notificados, a contar a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres N°: 1 para que los represente...-</p> <p>Goya, Ctes, de Marzo de 2023</p> <p><b>Silva Gervasoni, Secretaria</b> <b>I: 27/04 – V: 28/04</b></p>
<p><b>Dra. Catalina del R. Silva Gervasoni – secretaria</b> <b>I: 27/04 – V: 28/04</b></p> <p><b>Expte GXP 6094/9</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N°5, ubicado en calle Colon N° 671 de la ciudad de Goya (Ctes.), correo electrónico: <a href="mailto:icivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar">icivilcom3-goya@juscorientes.gov.ar</a>, teléfono 3777- 437622, cita y emplaza, conforme lo establecen los arts. 118 y 119, ss y cc, del CPCC, a herederos, del Sr. Mario Fernando Bejarano (hijo de la pre-fallecida Sra. María Hilda Fabro) para que dentro del plazo de treinta (30) días, se presenten y acrediten su interés legítimo en la causa: "Fabro María Hilda S/ Medida Preparatoria Hoy: "Fabro María Hilda C/ Ramon Eduardo Romero S/ Reivindicacion".-Ordinario Por Audiencias". Expte GXP 6094/9 en trámite por ante el juzgado antes mencionado.</p> <p>Goya, (Ctes.) 3 de abril de 2023</p> <p><b>Josefina Reboratti - Secretaria</b> <b>I: 27/04 – V: 28/04</b></p>	
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p><b>Ministerio de Educación</b> <b>Unidad Coordinadora Provincial</b> <b>LICITACION PUBLICA N° 06-2023</b></p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°136 – Pedro R. Fernández – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$74.137.027,12 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 05/05/2023 - Hora 10:00am</p>	<p>Lugar de apertura: Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación <b>I: 18/04 – V: 02/05.</b></p>

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 07-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. Nº407 "Mitá Purajhey" – Mariano I. Loza – Departamento Mercedes - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$74.872.936,39  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 05/05/2023 - Hora 11:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 02/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 08-2023**

**Objeto:** Ampliación y refacción Escuela Especial Nº 12 – Ituzaingo – Departamento de Ituzaingo - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$96.199.736,52  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 9:00am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$60.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 09-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín Nº 58 en Esc. Nº39 – Perugorria – Departamento Curuzu Cuatia - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$48.758.623,66  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 10:00 am

**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 04/05**

**Ministerio de Educación  
Unidad Coordinadora Provincial  
LICITACION PUBLICA Nº 10-2023**

**Objeto:** Construcción Jardín en Esc. Nº274 "Luis María Díaz Colodrero" – Localidad Batel – Departamento de Goya - Provincia de Corrientes  
**Presupuesto Oficial:** \$47.084.753,16  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 24/05/2023 - Hora 11:00 am  
**Lugar de apertura:** Sala de reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 665 3º piso  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego**  
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)  
**Financiamiento**  
 Ministerio de Educación de la Nación  
**I: 19/04 – V: 04/05**

**Municipalidad de Colonia Pando  
Licitación Pública Nº 01-2023**

Licitación Pública Nº 01-2023  
**Objeto:** Adquisición de un (01) tractor agrícola cero horas de trabajo, potencia mínima de 75 HP ..... y demás especificaciones v técnicas que se detallan en el pliego de condiciones y bases particulares. -  
**Presupuesto Oficial:** \$ 16611000  
**Garantía de oferta exigida:** 1% del Presupuesto Oficial  
**Fecha y hora de apertura:** 28/04/23 – Hora 10:00am  
**Lugar de apertura:** edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque  
**Plazo de entrega:** hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre cerrado  
**Valor del Pliego:** \$40.000.-  
**Lugar de Adquisición del pliego:** edificio Municipal, Av. Corrientes s/n, Colonia Pando, Dpto. San Roque  
**Ricardo Darío Romero – intendente**  
**I: 20/04 – V: 26/04**

## Convocatorias

**Club Social y Deportivo San Martín**

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo San Martín, CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 27 de mayo de 2023, en la sede social del Club, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen S/N de la ciudad de Gobernador Virasoro, a las 20:00 horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento del mandato. 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario del Ejercicio 2021 y 2022. 3) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

**Zajczkowski Fabián, Presidente.-**  
**I: 24/04 – V: 28/04.-**

**Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29**

Se los invita a participar como socio activo de la Asamblea Extraordinaria en la Escuela de la Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29 sito en Paraje Tres Bocas 5ta sección departamento Goya provincia de Corrientes el día 4 de mayo del año 2023 a las 9 horas de la mañana ORDEN DEL DIA:

1) Designación de un secretario para la Asamblea.  
2) Elección de dos socios para firmar el Acta en representación de los socios presentes.  
3) Poner a consideración de los señores socios la reforma del párrafo segundo del punto dos del artículo XXXVIII del estatuto de la Escuela de la Familia Agrícola "Jaha Katu" IS 29.-

**Consejo de Administración.-**  
**I: 26/04 – V: 27/04.-**

**Cooperativa de Provisión de Servicios Para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada – Cosemancor Ltda**

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en Reunión de Consejo de Administración por Acta Nº 48 de fecha 04 de Abril del año 2023, resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Mayo del año 2023 a las 19:00 Horas, en la Sede de la Institución sito en calle santa Fe 987, oficina 3 de nuestra Ciudad; a fin de tratar el siguiente Orden del día:

1.- Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta.  
2.- Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo y Distribución de excedentes correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.  
3.- Pago a los empleados del "Fondo Estímulo a los Empleados" reservado de las utilidades correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre del 2022.  
4.- Destino de los fondos reservados para la capacitación correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de

diciembre del 2022.

5.- Pasaje a la ASCAAR del gerenciamiento, administración, contratación, facturación y liquidación de Obras Sociales.

6.- Tratamiento de Ajuste al Capital.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará con la presencia de la mitad más uno de los asociados. De no existir quórum, transcurrida una hora de la fijada para el inicio quedara constituida la Asamblea con los socios presentes.-

**Dr. Diego Oliveira, Presidente.-**  
**Dra. Marina Avalos, Secretaria.-**  
**I: 26/04 – V: 27/04.-**

**Tierras S.A.**

Convocase a los Señores Accionistas de TIERRAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Av. Colon Nº 539 de la ciudad de Corrientes, el día 19 de mayo 2023, a las 10:00 horas, ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.  
2) Consideración de la documentación prevista por el art. 234. Inciso 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio Nº 20 cerrado el 30 de junio de 2022.  
3) Ratificación de lo actuado por el Directorio y la Sindicatura.  
4) Remuneración al Directorio y Sindicatura.  
5) Destino del resultado del ejercicio.

**EL DIRECTORIO.-**  
**I: 26/04 – V: 03/05.-**

**Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Chavarría**

En Chavarría Corrientes, cuarta sección del Departamento de San Roque provincia de Ctes, siendo las 17:30hs del día 12 de abril del año 2023, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2022, bajo la presencia del presidente a cargo, señor López Domingo Ramón, Molina Damián, Sosa Dolores Noemí, Cardozo Iginia, Domingo Robledo y Robledo Albino. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableándose para el 5 de mayo del año 2023, a las 17hs, la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:

1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.  
2) Elección de dos socios para firmar el Acta d Asamblea.  
3) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2022  
4) Altas y Bajas de asociados  
5) Elección de nueva Comisión Directiva.

**Domingo Ramon Lopez, Presidente.-**  
**Iginia Cardozo, Secretaria.-**

<p align="center"><b>COOPERATIVA MANOS A LA OBRA LIMITADA</b></p> <p>El consejo de administración de la cooperativa Manos a la obra convoca a la asamblea general ordinaria a llevar a cabo el día 20 de mayo a la hora 20:00 hs. En el local sito en Catamarca 420, de la ciudad de Bella Vista Provincia de Corrientes, donde se desarrollará el siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta juntamente como presidente y secretario acta de asamblea.-</li> <li>2) Tratamiento de la memoria, balances, estados contables, informe del síndico, informe de auditor correspondiente a los ejercicios económicos finalizados al 31 de diciembre del 2022.-</li> <li>3) Elección de la totalidad del consejo de administración y sindicatura por finalizaron de mandato.-</li> <li>4) Tratamiento sobre ajuste de capital.-</li> <li>5) Tratamiento de situación actual y futura accionar de la cooperativa."Este texto de convocatoria es aprobado por unanimidad fijándose como fecha de asamblea día 20 de mayo a la hora 20:00hs en el local.-</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 27/04 – V: 27/04.-</b></p> <p align="center"><b>Asociación E.F.A ÑANDE SY LA ITATI IS-18</b></p> <p>Se convoca a los asociados de la Asociación E.F.A "ÑANDE SY LA ITATI IS-18"; a la Asamblea Ordinaria, que se realizara el día lunes 05 de junio de 2023 a las 15:00 horas en el local escolar, sito en 4ta Sección Malvinas, departamento de Esquina, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente tema ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de las autoridades de la Asamblea.</li> <li>2) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea.</li> </ol>	<p>3) Memoria Año 2022. 4) Lectura, consideración y aprobación del Balance e inventario presentado por la tesorería del ejercicio 2022. <b>ALICIA MENDEZ, Presidente.-</b> <b>JUANA SOSA, Secretaria.-</b> <b>I: 27/04 – V: 27/04.-</b></p> <p align="center"><b>Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto</b></p> <p>La Comisión Directiva de la Asociación de Prestadores Turísticos "MAITEI" Loreto, Provincia de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día Sábado 13 de Mayo del año 2023, a las 17.30hs, en su cede social, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Elección de Comisión Directiva</li> <li>2) Elección de dos socios para la firma del acta.</li> <li>3) Lectura de la memoria, inventario de Bienes, Informe Revisor de Cuenta y Balance del Presupuesto 2022.</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 27/04 – V: 02/05.-</b></p> <p align="center"><b>COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA.</b></p> <p>De acuerdo a la convocatoria realizada por la COOPERATIVA AGRÍCOLA DE LA COLONIA LIEBIG LTDA. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 29 de Abril de 2023 a las 08:30 horas, en el Centro Juvenil Cooperativista de Colonia Liebig, Corrientes y publicada los días 4, 5 y 10 de abril del corriente año en el boletín oficial de la Provincia de Corrientes, se deja sin efecto el Punto 4 del orden del día.-</p> <p><b>Ricardo Daniel Handziak, Presidente.-</b> <b>Gerardo José Bond, Secretario.-</b> <b>I: 27/04 V: 27/04.-</b></p>
<b>Edictos Municipales</b>	
<p align="center"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 060; Letra: "A" del año 2023; Promovido por AGUIRRE Selva Nadia Antonella DNI N° 37.288.679, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 32 terreno con frente a calle Juan Pujol y Vieytes, de la Mensura N° 9242-L, del Agrimensor Cesar H. Khouri; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento A-B 11,71m., Segmento B-C 1,88 m, Segmento C-D 9,48m., Segmento D-E 14,82m., Segmento E-F 9,71m., Segmento F-G 2,11 m. y Segmento G-A 3, 11m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-A Superficie: 178,10m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Vieytes; Sur: Pos. López Miriam Carolina; Este: Calle Juan Pujol y Oeste: Pos. Girotto</p>	<p>Silvina Elizabeth. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble.</p> <p><b>Dr. José Irigoyen</b> <b>I: 27/04 V: 28/04</b></p> <p align="center"><b>Municipalidad de Curuzú Cuatiá</b></p> <p>La Municipalidad de Curuzú Cuatiá Corrientes, a través del Expediente N° 082; Letra: "G" del año 2023; Promovido por GIROTTO Silvina Elizabeth DNI N° 37.586.530, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe: MANZANA N° 32 terreno con frente a calle Juan Pujol S/N°, de la Mensura N° 9243-L, del Agrimensor Cesar H.</p>

<p>Khouri; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 24/11/2022; que mide: Segmento A-B 10,62m., Segmento B-C 3,11 m, Segmento C-D 2,11 m., Segmento D-E 9,71m., Segmento E-F 1,75m., Segmento F-G 11,26 m. Segmento G-H 12,55m. y Segmento H-A 5.48m., cerrando así el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A Superficie: 188,78m<sup>2</sup>, Linderos: Norte: Calle Vieytes; Sur: Pos. López Miriam Carolina; Este: Pos. Aguirre Selva</p>	<p>Nadia Antonella y Oeste: Pos. Pajares José Antonio. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y válido el Dominio y sobre el referido Inmueble. <b>Dr. José Irigoyen</b> <b>I: 27/04 V: 28/04</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### Avisos varios

<p><b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser Eliminados</b> <b>Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes</b> <b>(Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982)</b></p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Documentaciones del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, Instituida por Resolución Nº 0949-I del 17/11/2021, Comunica a todos los interesados que las documentaciones en condiciones de ser eliminadas se encuentran detalladas en una nómina que se encuentra a disposición en la oficina de mesa de entradas y salidas del organismo, sito en la calle Córdoba Nº 915 – 1º Piso – de la Ciudad Capital, durante el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto. <b>Leandro Enrique Alciati</b> <b>I: 19/04 V: 04/05</b></p> <p><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>Ministerio Secretaria General</b></p> <p>Llamase a presentación de Proyectos Alternativos para la construcción y concesión de la explotación de la obra pública denominada: "EX UNIDAD PENAL Nº1- "CENTRO COMERCIAL Y GASTRONÓMICO A CIELO ABIERTO", declarada de interés público por Decreto Nº 607 del 22 de marzo del 2023, ubicado en el siguiente inmueble: PARCELA 1, de la Manzana Nº 325, de acuerdo al Plano de Mensura Nº 30.966-U, Departamento Capital, Propiedad del Estado de la Provincia de Corrientes. El Pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse en las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo Nº 927 de la ciudad de Corrientes, hasta el 05 de mayo del 2023. Valor del Pliego: Pesos Cien Mil (\$ 100.000) que se podrá</p>	<p>retirar, una vez realizado el depósito correspondiente de las oficinas de la Subsecretaría de Promoción de Iniciativa Privada y Gestión Administrativa del Ministerio Secretaría General, sito en calle 25 de mayo Nº 927 de la ciudad de Corrientes, o en la Casa de Corrientes sito en la calle San Martín Nº 333, 4º piso, en la ciudad autónoma de Buenos Aires. Entrega de los Proyectos: Los proyectos alternativos podrán presentarse en la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio Secretaría General, hasta las 08:00 horas del día 02 de junio de 2023. Apertura de sobres de Proyectos: Se llevará a cabo el 02 de junio de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón Verde de la Casa de Gobierno. <b>I: 25/04 – V: 02/05</b></p> <p><b>Ministerio de Producción</b></p> <p>La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-00983-2023, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas y Salidas de ese Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2012, 2013, y Documentación Plan Ganadero- Rendición de Cuentas- Productores año 2006, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 27 de abril de 2023. <b>Dra. Romina A. Malnatti</b> <b>Sra Cintia Maldonado Arias</b> <b>Dra. Marisa Luz González</b> <b>I: 27/04 V: 05/05</b></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## Sección Comercial

### Testimonios

<p><b>La Cruz Gonzalez SRL</b></p> <p>EDICTO RAZON SOCIAL. "La Cruz Gonzalez SRL." (MODIFICACION) POR UN DIA: Se hace saber que: Que la firma La Cruz Gonzalez SRL CUIT 30-71187829-3, con domicilio en Avenida Independencia y Ruta nacional Nº 12 Mercado Central Galpón Nº 8 de esta Ciudad,</p>	<p>inscripta en la inspección General de personas Jurídicas bajo Nº 1641, folio 1189, libro III, tomo I de SRL el 30 de octubre de 2008, por escritura Número 32 de fecha 02/03/2023, autorizada por la Esc. M. C. Pucciariello, se realizó la cesión de 300 Cuotas sociales por el valor nominal de pesos \$15.000 c/u, del Señor LA CRUZ GONZALEZ a favor de CAROLINA ITATI GONZALEZ por el</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

monto de \$900.000. En consecuencia su cláusula CUARTA, la que quedara redactada de la siguiente manera: CUARTA: La Señora CAROLINA ITATI GONZALEZ: suscribe, la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, o sea por la suma de pesos QUINCE MIL (\$15.000), representando el cincuenta por ciento (50%) del capital social, el Señor WALTER GERMAN GONZALEZ: suscribe la cantidad de TRESCIENTAS (300) cuotas de capital, con igual valor nominal, totalmente suscripto e integrado a la fecha de constitución" Asimismo se designó como

Gerente al Walter German Gonzalez por el término que dure la sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-693-2023 Caratulado La Cruz Gonzalez SRL S/ cesión de cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04 de abril 2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I: 27/4 – V: 27/4**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**